

- a) Certificado de nacimiento.
 - b) Título exigido o fotocopia compulsada del mismo o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
 - c) Informe de la Dirección Médica del Hospital de La Rioja acreditativo de que posee aptitud psicofísica para el puesto.
 - d) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
 - e) Declaración jurada sobre los extremos indicados en la base segunda, apartado e).
2. Si dentro del plazo indicado en el punto 1. anterior, no se presentase la documentación aludida, salvo caso de fuerza mayor apreciado por la Consejería de la Presidencia, el candidato propuesto no podrá ser nombrado ni, consecuentemente, contratado, entendiéndose formulada la propuesta de adjudicación en favor del candidato siguiente en orden de puntuación siempre que ésta alcance el mínimo de puntos exigidos.

Octava. Nombramiento y contratación.

1. El Consejero de Salud y Consumo elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno y procederá con la misma fecha en que tenga lugar dicho nombramiento a la contratación del interesado.

Logroño, 29 de noviembre de 1984.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso,

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

Igual al que aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 140, de fecha 1-12-84, para la plaza de Titulado Superior de Laboratorio. Dicho modelo se facilitará en la portería del Palacio de la Comunidad Autónoma (Vara de Rey, 3, 26002—Logroño).

A N E X O II

BAREMO DEL CONCURSO PARA CUBRIR LA GERENCIA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS

1. Títulos y Diplomas	Puntos
—Doctorado	0,5
—Doctorado con sobresaliente cum laude	1
—Doctorado con premio extraordinario	1,5
—Título de Director Médico expedido por Escuela reconocida	1,5
—Título de Gerente de Hospital expedido por Escuela reconocida	2,5
—Título de Director administrativo, expedido por Escuela reconocida	1
—Otros títulos y diplomas hasta un máximo de	2
2. Experiencia profesional y otras actividades.	
—Director Médico de Hospital, 0,5 puntos por año, con un máximo de	3
—Gerente o asimilados de un Hospital, 1 punto por año, con un máximo de	4
—Otras actividades profesionales, docentes y científicas, máximo	3

3. Memoria-trabajo.

Sobre gestión, organización y funcionamiento de un Hospital General y un Hospital Psiquiátrico, se valorará con un máximo de ... 10

En el supuesto de que los méritos alegados en el epígrafe 1, sobrepasaran los 10 puntos, se reducirán al máximo de 10, asignándose a las restantes calificaciones la puntuación proporcional que correspondiese.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

4166

La Empresa de publicidad aérea ASTURAVIA, S. A. con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13-6-C, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolques de cartel aéreo con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 10 de diciembre de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

4165

El Boletín Oficial del Estado, número 287 de 30 del pasado Noviembre, publica lo siguiente:

“MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

RESOLUCION de 16 de Noviembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y de la Escala de Secretarios de Ayuntamientos a extinguir, para las plazas que se citan.

Vistas las peticiones de los Secretarios de Tercera Categoría de Administración Local que han obtenido el correspondiente título el 19 de Octubre de 1984 y las formuladas por otros Secretarios de Administración Local y de Ayuntamientos a extinguir, pertenecientes a promociones anteriores, cumplidos los trámites previstos en el artículo 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en los Anexos I, II y III se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las Corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del Acta de toma de posesión dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado. En dicha Acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas.”

ANEXO I

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama.— Doña María Amparo Esparza Irigoyen.

Ayuntamiento de Anguiano.— Don José Ignacio Goenaga Garralda.

Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.— Don Luis Alfonso Escauriaza Franco.